

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN "TRANSFORMANDO BARRIOS CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES", SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI, EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES "CORESAM". (RESOLUCION EXENTA N°4309-4443/2025 SANCIONADO POR DECRETO EXENTO N° 44, MODIFICADO POR DECRETO EXENTO N° 551 AMBOS DEL 2026).-

21 SEP 2026

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 1371

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Convenio de fecha 31.08.2026; Oficio N°930 del 04.09.2026 de CORESAM; Resolución Exenta N°4309-4443/2025 que aprueba modificación de convenio de Transferencias de Recursos para la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes"; Decreto Exento N° 44 del 20.01.2026, modificado por Decreto Exento N° 551 del 30.04.2026; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE convenio de fecha 31 de Agosto del año 2026, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar los recursos y gestionar las directrices que se vienen en traspasar y establecer por el presente instrumento.



CUARTO: Antecedentes. La I.MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 13.12.2024 con la SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA, denominado "TRANSFORMANDO BARRIOS CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES", aprobación sancionada mediante Decreto Exento N° 1682 de fecha 20.12.2024, motivada por la Resolución Exenta N° 4010 de fecha 18.12.2024 de esa seremía; a través del cual se dispuso la transferencia de recursos a esta municipalidad por un total de \$20.000.000.-, (veinte millones pesos) para la ejecución del programa por 08 meses.

Posteriormente, esta entidad edilicia celebró y aprobó Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 23.12.2024 con la CORESAM, aprobado mediante Decreto Exento N° 58 de fecha 21.01.2025, motivado por el Decreto Exento N°1682 de fecha 20.12.2024 que aprobó la Resolución Exenta N° 4010 de fecha 18.12.2024 de esa seremía; a través del cual se dispuso la transferencia de recursos a dicha corporación por un total de \$20.000.000.-, (veinte millones pesos) para la ejecución del programa, previa delegación de facultades para la ejecución, desarrollo y uso de recursos, por el mismo acto, conforme lo establecido en el convenio respectivo.

Luego, esta entidad edilicia celebró y aprobó Modificación del aludido Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 06.08.2025 con la mentada SEREMI, modificación aprobada mediante Decreto Exento N° 1537 de fecha 11.12.2025, motivada por la Resolución Exenta N° 2623 de fecha 21.08.2025 de esa seremía; a través del cual se dispuso la ampliación del plazo para la ejecución del programa a 12 meses.

QUINTO: Con fecha 20.01.2026, a través del Decreto Exento N°44, esta I.MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ aprobó Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con la SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA, denominado "TRANSFORMANDO BARRIOS CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES", aprobación motivada por la Resolución Exenta N° 4443 de fecha 24.12.2025, a través de la cual corrigió Resolución Exenta N°4309 de fecha 22.12.2025, estableciendo como plazo de ejecución del Convenio modificado por esa resolución, 20 meses, finalizando el 27.08.2026.

A su turno, a través del Decreto Exento N°551 de fecha 30.04.2026, esta I.MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, considerando la Resolución Exenta N° N°4309 de fecha 22.12.2025 de la mentada seremía, vino en modificar el Convenio aprobado mediante Decreto Exento N° 1682 de fecha 20.12.2024, motivada por la Resolución Exenta N° 4010 de fecha 18.12.2024, en diversos elementos, entre ellos, la mentada Resolución Exenta N° N°4309 introdujo el reemplazo de la seremía aludida por la Subsecretaría de la Niñez; estableció plazo de ejecución con vencimiento al 27.08.2026; contempló la transferencia hacia esta municipalidad de la suma total de \$40.000.000.-, (cuarenta millones de pesos); incluyó la posibilidad de extender en un plazo máximo de 4 meses adicionales la ejecución de los proyectos en cada uno de los barrios; incorporó la organización comunitaria y barrio en la que se ejecutará, Unidad Vecinal N°5. Además, autorizó la transferencia de la segunda cuota del total comprometido para su ejecución en el nuevo barrio autorizado por \$20.000.000.-, (veinte millones de pesos).

SEXTO: Los comparecientes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el convenio y sus modificaciones singularizadas en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, por la suma total ascendente a \$20.000.000.-, (veinte millones de pesos), percibiendo esta la suma asignada por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto de que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.



OCTAVO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

NOVENO: La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

DÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.

DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/CMA/jec.-

TRANSCRITO A:

Alcaldía – Adm. Municipal – As. Jurídica

Control – CORESAM – DAF – Rentas

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



Corporación Municipal de Conchalí Salud,
Educación y Atención de Menores CORESAM

OFICIO:

MAT: Remite documentación que indica.

ADJ:

-Convenio entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores. (CORESAM).

Junio 100C 805263
930 / 04-09-2026
Tania Alvarado Sotomayor
14/09/26

Conchalí, 02 de septiembre del 2026

DE: SRA. TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL CORESAM - CONCHALÍ

A: SRA. CLAUDIA MIRANDA
DIRECTORA DE ASESORIA JURÍDICA
I.MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Junto con saludar muy cordialmente, por medio del presente, el siguiente convenio de TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ Y CORESAM con gestión de firma de la secretaria general, Tania Alvarado Sotomayor y visación de Jurídico.

Favor, gestionar visación, firmas finales correspondiente y elaboración del Decreto exento aprobatorio

- 1- MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS - TRANSFORMANDO BARRIOS CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES año 2026

Sin otro particular, le saluda atentamente,

TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM - CONCHALÍ.

TAS/SM/egm
DISTRIBUCIÓN:
- Indicada
- Secretaria General CORESAM
- Jurídico CORESAM



Firmado electrónicamente por:



Nombre TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
Cargo SECRETARIA GENERAL
Fecha y hora viernes, 04 septiembre 2026 09:49:05
Visado



DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

CONVENIO TRANSFERENCIA DE FONDOS
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y
ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM"

En Conchalí, a 31 de agosto del año 2026, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los



servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar los recursos y gestionar las directrices que se vienen en traspasar y establecer por el presente instrumento.

CUARTO: Antecedentes. La **I.MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 13.12.2024 con la **SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, denominado "**TRANSFORMANDO BARRIOS CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**", aprobación sancionada mediante **Decreto Exento N° 1682** de fecha 20.12.2024, motivada por la **Resolución Exenta N° 4010** de fecha 18.12.2024 de esa seremía; a través del cual se dispuso la transferencia de recursos a esta municipalidad por un total de **\$20.000.000.-, (veinte millones pesos)** para la ejecución del programa por 08 meses.

Posteriormente, esta entidad edilicia celebró y aprobó Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 23.12.2024 con la **CORESAM**, aprobado mediante **Decreto Exento N° 58** de fecha 21.01.2025, motivado por el **Decreto Exento N°1682** de fecha 20.12.2024 que aprobó la **Resolución Exenta N° 4010** de fecha 18.12.2024 de esa seremía; a través del cual se dispuso la transferencia de recursos a dicha corporación por un total de **\$20.000.000.-, (veinte millones pesos)** para la ejecución del programa, previa delegación de facultades para la ejecución, desarrollo y uso de recursos, por el mismo acto, conforme lo establecido en el convenio respectivo.

Luego, esta entidad edilicia celebró y aprobó Modificación del aludido Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 06.08.2025 con la mentada **SEREMI**, modificación aprobada mediante **Decreto Exento N° 1537** de fecha 11.12.2025, motivada por la **Resolución Exenta N° 2623** de fecha 21.08.2025 de esa seremía; a través del cual se dispuso la ampliación del plazo para la ejecución del programa a 12 meses.

QUINTO: Con fecha 20.01.2026, a través del **Decreto Exento N°44**, esta **I.MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** aprobó Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con la **SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, denominado "**TRANSFORMANDO BARRIOS CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**", aprobación motivada por la **Resolución Exenta N° 4443**



de fecha 24.12.2025, a través de la cual corrigió **Resolución Exenta N°4309** de fecha 22.12.2025, estableciendo como plazo de ejecución del Convenio modificado por esa resolución, 20 meses, finalizando el 27.08.2026.

A su turno, a través del **Decreto Exento N°551** de fecha 30.04.2026, esta **I.MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, considerando la **Resolución Exenta N° N°4309** de fecha 22.12.2025 de la mentada seremía, vino en modificar el Convenio aprobado mediante **Decreto Exento N° 1682** de fecha 20.12.2024, motivada por la **Resolución Exenta N° 4010** de fecha 18.12.2024, en diversos elementos, entre ellos, la mentada **Resolución Exenta N° N°4309** introdujo el reemplazo de la seremía aludida por la Subsecretaría de la Niñez; estableció plazo de ejecución con vencimiento al 27.08.2026; contempló la transferencia hacia esta municipalidad de la suma total de \$40.000.000.-, (cuarenta millones de pesos); incluyó la posibilidad de extender en un plazo máximo de 4 meses adicionales la ejecución de los proyectos en cada uno de los barrios; incorporó la organización comunitaria y barrio en la que se ejecutará, Unidad Vecinal N°5. Además, autorizó la transferencia de la segunda cuota del total comprometido para su ejecución en el nuevo barrio autorizado por \$20.000.000.-, (veinte millones de pesos).

SEXTO: Los comparecientes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el convenio y sus modificaciones singularizadas en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, por la suma total ascendente a **\$20.000.000.-, (veinte millones de pesos)**, percibiendo esta la suma asignada por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES** para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.



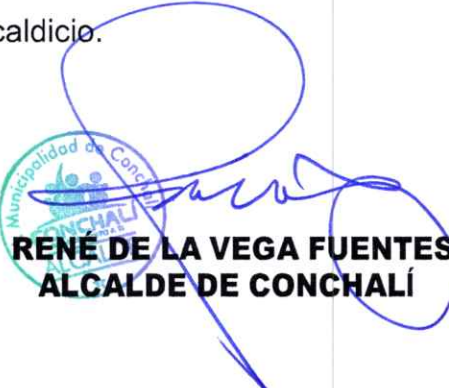
NOVENO: La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR** para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

DÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM




RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ



RDLVF/TAS/DBF/ACS/acs.-





DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

CONVENIO TRANSFERENCIA DE FONDOS
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y
ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM"

En Conchalí, a 31 de agosto del año 2026, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los



servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar los recursos y gestionar las directrices que se vienen en traspasar y establecer por el presente instrumento.

CUARTO: Antecedentes. La **I.MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 13.12.2024 con la **SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, denominado "**TRANSFORMANDO BARRIOS CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**", aprobación sancionada mediante **Decreto Exento N° 1682** de fecha 20.12.2024, motivada por la **Resolución Exenta N° 4010** de fecha 18.12.2024 de esa seremía; a través del cual se dispuso la transferencia de recursos a esta municipalidad por un total de **\$20.000.000.-, (veinte millones pesos)** para la ejecución del programa por 08 meses.

Posteriormente, esta entidad edilicia celebró y aprobó Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 23.12.2024 con la **CORESAM**, aprobado mediante **Decreto Exento N° 58** de fecha 21.01.2025, motivado por el **Decreto Exento N°1682** de fecha 20.12.2024 que aprobó la **Resolución Exenta N° 4010** de fecha 18.12.2024 de esa seremía; a través del cual se dispuso la transferencia de recursos a dicha corporación por un total de **\$20.000.000.-, (veinte millones pesos)** para la ejecución del programa, previa delegación de facultades para la ejecución, desarrollo y uso de recursos, por el mismo acto, conforme lo establecido en el convenio respectivo.

Luego, esta entidad edilicia celebró y aprobó Modificación del aludido Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 06.08.2025 con la mentada **SEREMI**, modificación aprobada mediante **Decreto Exento N° 1537** de fecha 11.12.2025, motivada por la **Resolución Exenta N° 2623** de fecha 21.08.2025 de esa seremía; a través del cual se dispuso la ampliación del plazo para la ejecución del programa a 12 meses.

QUINTO: Con fecha 20.01.2026, a través del **Decreto Exento N°44**, esta **I.MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** aprobó Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con la **SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, denominado "**TRANSFORMANDO BARRIOS CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**", aprobación motivada por la **Resolución Exenta N° 4443**



de fecha 24.12.2025, a través de la cual corrigió **Resolución Exenta N°4309** de fecha 22.12.2025, estableciendo como plazo de ejecución del Convenio modificado por esa resolución, 20 meses, finalizando el 27.08.2026.

A su turno, a través del **Decreto Exento N°551** de fecha 30.04.2026, esta **I.MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, considerando la **Resolución Exenta N° N°4309** de fecha 22.12.2025 de la mentada seremía, vino en modificar el Convenio aprobado mediante **Decreto Exento N° 1682** de fecha 20.12.2024, motivada por la **Resolución Exenta N° 4010** de fecha 18.12.2024, en diversos elementos, entre ellos, la mentada **Resolución Exenta N° N°4309** introdujo el reemplazo de la seremía aludida por la Subsecretaría de la Niñez; estableció plazo de ejecución con vencimiento al 27.08.2026; contempló la transferencia hacia esta municipalidad de la suma total de \$40.000.000.-, (cuarenta millones de pesos); incluyó la posibilidad de extender en un plazo máximo de 4 meses adicionales la ejecución de los proyectos en cada uno de los barrios; incorporó la organización comunitaria y barrio en la que se ejecutará, Unidad Vecinal N°5. Además, autorizó la transferencia de la segunda cuota del total comprometido para su ejecución en el nuevo barrio autorizado por \$20.000.000.-, (veinte millones de pesos).

SEXTO: Los comparecientes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el convenio y sus modificaciones singularizadas en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, por la suma total ascendente a **\$20.000.000.-, (veinte millones de pesos)**, percibiendo esta la suma asignada por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

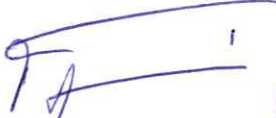
OCTAVO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES** para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.



NOVENO: La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR** para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

DÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM




RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ



RDLVF/TAS/DBF/ACS/acs.-





DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

CONVENIO TRANSFERENCIA DE FONDOS
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y
ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM"

En Conchalí, a 31 de agosto del año 2026, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los



servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar los recursos y gestionar las directrices que se vienen en traspasar y establecer por el presente instrumento.

CUARTO: Antecedentes. La **I.MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 13.12.2024 con la **SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, denominado "**TRANSFORMANDO BARRIOS CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**", aprobación sancionada mediante **Decreto Exento N° 1682** de fecha 20.12.2024, motivada por la **Resolución Exenta N° 4010** de fecha 18.12.2024 de esa seremía; a través del cual se dispuso la transferencia de recursos a esta municipalidad por un total de **\$20.000.000.-, (veinte millones pesos)** para la ejecución del programa por 08 meses.

Posteriormente, esta entidad edilicia celebró y aprobó Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 23.12.2024 con la **CORESAM**, aprobado mediante **Decreto Exento N° 58** de fecha 21.01.2025, motivado por el **Decreto Exento N°1682** de fecha 20.12.2024 que aprobó la **Resolución Exenta N° 4010** de fecha 18.12.2024 de esa seremía; a través del cual se dispuso la transferencia de recursos a dicha corporación por un total de **\$20.000.000.-, (veinte millones pesos)** para la ejecución del programa, previa delegación de facultades para la ejecución, desarrollo y uso de recursos, por el mismo acto, conforme lo establecido en el convenio respectivo.

Luego, esta entidad edilicia celebró y aprobó Modificación del aludido Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 06.08.2025 con la mentada **SEREMI**, modificación aprobada mediante **Decreto Exento N° 1537** de fecha 11.12.2025, motivada por la **Resolución Exenta N° 2623** de fecha 21.08.2025 de esa seremía; a través del cual se dispuso la ampliación del plazo para la ejecución del programa a 12 meses.

QUINTO: Con fecha 20.01.2026, a través del **Decreto Exento N°44**, esta **I.MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** aprobó Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con la **SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, denominado "**TRANSFORMANDO BARRIOS CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**", aprobación motivada por la **Resolución Exenta N° 4443**



de fecha 24.12.2025, a través de la cual corrigió **Resolución Exenta N°4309** de fecha 22.12.2025, estableciendo como plazo de ejecución del Convenio modificado por esa resolución, 20 meses, finalizando el 27.08.2026.

A su turno, a través del **Decreto Exento N°551** de fecha 30.04.2026, esta **I.MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, considerando la **Resolución Exenta N° N°4309** de fecha 22.12.2025 de la mentada seremía, vino en modificar el Convenio aprobado mediante **Decreto Exento N° 1682** de fecha 20.12.2024, motivada por la **Resolución Exenta N° 4010** de fecha 18.12.2024, en diversos elementos, entre ellos, la mentada **Resolución Exenta N° N°4309** introdujo el reemplazo de la seremía aludida por la Subsecretaría de la Niñez; estableció plazo de ejecución con vencimiento al 27.08.2026; contempló la transferencia hacia esta municipalidad de la suma total de \$40.000.000.-, (cuarenta millones de pesos); incluyó la posibilidad de extender en un plazo máximo de 4 meses adicionales la ejecución de los proyectos en cada uno de los barrios; incorporó la organización comunitaria y barrio en la que se ejecutará, Unidad Vecinal N°5. Además, autorizó la transferencia de la segunda cuota del total comprometido para su ejecución en el nuevo barrio autorizado por \$20.000.000.-, (veinte millones de pesos).

SEXTO: Los comparecientes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el convenio y sus modificaciones singularizadas en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, por la suma total ascendente a **\$20.000.000.-, (veinte millones de pesos)**, percibiendo esta la suma asignada por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES** para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.



NOVENO: La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR** para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

DÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM




RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ



RDLVF/TAS/DBF/ACS/acs.-



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO
PARA LA EJECUCION DE LA INICIATIVA
"TRANSFORMANDO BARRIOS CON NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES", SUSCRITA CON LA
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y
FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA
DE FECHA 19.12.2025.-

30 ABR 2026

CONCHALÍ,

DECRETO EXENTO N° 551 /

LA ALCALDÍA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°173 de 16.03.2026 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección de Rentas Municipales; Oficio N°642 del 11.03.2026 de CORESAM; Memorándum N° 83 de fecha 18.02.2026 de Dirección de Protección a la Niñez CORESAM; Ingreso N°805015 del 14.01.2026 a nombre de la Subsecretaría de la niñez; Copia Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°828/2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección de Rentas Municipales; Resolución Exenta N°4309 del 22.12.2025, modificada por Resolución Exenta N°4443 del 24.12.2025., ambas de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana; Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 19.12.2025; Decreto Exento N°58 del 21.01.2025 Aprueba convenio Programa "Crecer en Comunidad"; Decreto Exento N°1682 del 20.12.2024 Aprueba convenio de transferencia "Transformando Barrios con niños, niñas y Adolescentes"; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1.- APRUEBASE Modificación de Convenio de fecha 19.12.2025 para la Ejecución de la Iniciativa "Transformando Barrios con Niños, Niñas y Adolescentes", suscrita con la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana., convenio cuya modificación se aprueba a través del presente acto administrativo fue sancionado por Decreto Exento N°1682 del 20.12.2024., en lo siguiente:

- 1) En la CLÁUSULA PRIMERA, denominada "OBJETO", REEMPLÁCESE lo siguiente:
a) El primer párrafo, por el que se indica:

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría de la Niñez a la Ilustre Municipalidad de Conchalí con la finalidad de que ejecute la Iniciativa 'Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes' en su comuna, en conjunto con la organización definida y aprobada por la Secretaría Regional de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana en el proyecto presentado por la Municipalidad."

- b) El tercer párrafo, por el que se indica:

"El programa deberá ejecutarse de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en las reglas para la ejecución de la Iniciativa 'Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes', aprobadas mediante la Resolución Exenta N°0106, de 2024, renovadas y modificadas por la Resolución Exenta N° 030 y la Resolución Exenta N° 107, ambas de 2025 y de la Subsecretaría de la Niñez (en adelante e indistintamente, las 'Reglas de Ejecución'), debiendo



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

827098
200
APRUEBA CONVENIO DE PROGRAMAS
"CRECER EN COMUNIDAD" Y "TRANS-
FORMANDO BARRIOS CON NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES" ENTRE LA MUNICI-
PALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPO-
RACION MUNICIPAL DE CONCHALI,
EDUCACION, SALUD Y ATENCION
DE MENORES, CORESAM.-

21 ENE 2025

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 58.

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Oficio N° 012 del 07.01.2025 de
Secretaría General Coresam Conchali; Convenio de fecha 23.12.2024; y TENIENDO PRESENTE
las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de
Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio con fecha 23 de
diciembre del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, Rut N° 69.070.200-
2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil,
cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED]
[REDACTED] comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también
la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ,
EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho
privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaría General doña TANIA
ALVARADO SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con
[REDACTED]
"CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho
Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución
Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las
necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico,
social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de
Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho
privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto
en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que
tomen a su cargo servicios de educación, salud o de atención de menores podrán constituir
una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la
comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título
XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que, mediante Decreto 1226 del Ministerio de Justicia, publicado con fecha 7
de septiembre de 1981, se concedió personalidad jurídica y se aprobaron los estatutos de la
"CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACION, SALUD Y
ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM", los cuales en su artículo tercero establecen
que tendrá el objeto de "Administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y
de atención de menores que haya tomado a su cargo la Municipalidad de Conchalí.
Asimismo, mediante acta de modificación de estatutos de fecha 3 de junio de 2021,



SEXTO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objetivo que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

SEPTIMO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

OCTAVO: La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretaría Municipal



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
Alcaldesa de Conchalí (s)



CMA/DBF/por
TRANSCRITO A:
Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.
Control – Finanzas – TESMU – CORESAM
O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO
DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
LA EJECUCION DE INICIATIVA
"TRANSFORMANDO BARRIOS CON LOS
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES"
EJECUCION 2024, CORRESPONDIENTE AL
PROGRAMA PLAN INTEGRAL PARA EL
BIENESTAR DE NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES DEL SISTEMA DE
PROTECCION INTEGRAL A LA
INFANCIA.-

CONCHALI, 20 ENE 2026

DECRETO EXENTO N° 44

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Disponibilidad
Presupuestaria N°51 de fecha 14.01.2026 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto
dependiente de la Dirección de Rentas Municipales; Resolución Exenta N°4443 de fecha
24.12.2025 y Resolución Exenta N°4309 del 22.12.2025 de Subsecretaría Regional Ministerial
de Desarrollo Social y Familiar de la Región Metropolitana; Modificación de Convenio de
Transferencia de Recursos fecha 19.12.2025; Decreto Exento N°1682 del 20.12.2024
Aprueba Convenio; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere
la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

- Decreto Exento N°1682 de fecha 20.12.2024 Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos iniciativa "Transformando Barrios con los niños, niñas y adolescentes", con la Subsecretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familiar de la Región Metropolitana.
- Resolución Exenta N°4010 del 18.12.2024 de SEREMI Ministerio de Desarrollo Social y Familiar de la Región Metropolitana.
- Resolución Exenta N°4443 del 24.12.2025 de SEREMI Ministerio de Desarrollo Social y Familiar de la Región Metropolitana.
- Resolución Exenta N°4309 del 22.12.2025 de SEREMI Ministerio de Desarrollo Social y Familiar de la Región Metropolitana.

DECRETO:

APRUEBASE la Modificación del Convenio de fecha 19.12.2025, sancionado por Decreto Exento N°1682 de fecha 20.12.2024, en virtud de la Resolución Exenta N°4309 de fecha 22.12.2025 y Resolución Exenta N°4443 del 24.12.2025 de Subsecretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familiar de la Región Metropolitana, que aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre Subsecretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familiar de la Región Metropolitana y La Municipalidad de Conchalí, Para la Ejecución del "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes", ejecución año 2024, correspondiente al programas "Plan integral para el bienestar de niños, niñas y adolescentes del sistema de Protección Integral a la Infancia".

